



## **AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA**

**D. JOSE ABAD PINO ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA ( CÓRDOBA )**, de acuerdo con lo establecido en la Base de Ejecución 27ª del Presupuesto de 2.021, en relación a las subvenciones nominativas.

### **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Dejar sin efecto la Resolución número 2021/00001057, de fecha 29 de septiembre de 2021, debido a errores materiales advertidos en dicha Resolución.

**SEGUNDO.-** Aprobar una nueva Convocatoria y Bases para la concesión directa de las subvenciones recogidas nominativamente en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento para 2021, del siguiente tenor literal:

### **TERCERO.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

- 1.- La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto municipal para el ejercicio 2021.
- 2.- Las actividades objeto de subvención y los gastos inherentes a las mismas deberán realizarse durante el ejercicio de la concesión.
- 3.- Las presentes bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria y en la web municipal.
- 4.- De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, las ayudas a las que se refiere la presente convocatoria serán resueltas mediante el procedimiento de concesión en régimen de evaluación individualizada, dada su carácter nominativo.

La finalidad de las subvenciones será la realización de proyectos y actividades relativas a las áreas: deportivas; de ocio y tiempo libre; culturales; juventud e infancia; servicios sociales y de fomento del turismo local, entre otras.

### **CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.-**

La concesión de las subvenciones se regirá por lo previsto en la presente convocatoria y en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Presupuesto municipal del Ayuntamiento de La Victoria, ejercicio 2021. Base de Ejecución 27ª.

## QUINTO.- FINANCIACIÓN.-

1.- Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 337.480.00 del presupuesto municipal para el año 2021, dotada con una consignación por importe de 24.900 €, siendo compatibles con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que no se rebase el 100% del coste de la actividad.

2.- El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consiguen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2021.

## SEXTO.- SOLICITANTES.-

**1.- Podrán solicitar las subvenciones** establecidas en esta convocatoria las entidades que figuran nominativamente en los presupuestos generales del Ayuntamiento para el ejercicio 2021, y que a continuación se detallan:

SUBVENCIONES NOMINATIVAS	IMPORTE
AMPA GIRASOL	3.500,00 €
ASOCIACION CULTURAL BAILON	800,00 €
C.A. ZORRERAS	800,00 €
ASOCIACION PENSIONISTAS	3.000,00 €
CRISTO DE LA EXPIRACION	800,00 €
ADELFA Y RETAMAS	1.000,00 €
SOCIEDAD DE CAZADORES	800,00 €
CORO GUADALMAZAN	1.300,00 €
A.M. ATENEA	1.000,00 €
LA VICTORIA C.F.	2.000,00 €
ASOCIACION MOTOS CLASICAS	800,00 €
BANDA TT CC CHARITAS	2.000,00 €
MIRAME	500,00 €
PEÑA MADRIDISTA	800,00 €
A.V. ALDEA QUINTANA	1.500,00 €
A. PROTECTORA ANIMALES	800,00 €
AGRUPACION MUSICAL LA VICTORIA	2.000,00 €
PEÑA FLAMENCA EL TRUENO	1.000,00 €
TOTAL	24.400,00 €

### 2.- Requisitos a cumplir por los solicitantes:

- Encontrarse entre las entidades relacionadas en el artículo anterior.
- Tener capacidad de obrar y encontrarse constituidos formalmente con arreglo a sus normativas específicas e inscritas en el registro correspondiente.



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

- c) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- d) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la finalidad de la convocatoria y el contenido del proyecto o proyectos presentados.
- f) Tener debidamente **justificadas las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de La Victoria de ejercicios anteriores**, encontrándose al corriente en el pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- g) No estar incurso en ninguna de las circunstancias que imposibilitan la obtención de la condición de beneficiario de subvenciones, según el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Solicitud).
- i) Acreditar el cumplimiento, por parte de las entidades que trabajen con menores, de disponer de los certificados de Delitos de Naturaleza Sexual, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015 y la Ley 45/2015, de voluntariado que establecen la obligación de que se aporten certificados negativos del Registro Central de Delincuentes Sexuales para todos los profesionales y voluntarios que trabajan en contacto habitual con menores (Solicitud).

Los solicitantes deberán reunir los anteriores requisitos previos a la fecha de la aprobación de la resolución y mantenerse, al menos, desde el inicio del proyecto hasta la presentación de la justificación del mismo.

### **SÉPTIMO.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONALES.**

#### **Son gastos subvencionables:**

Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras o acuerdo de concesión.

El destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en **alguno de los siguientes conceptos** vinculados a la ejecución del programa subvencionado, con las especificaciones previstas en el convenio o acuerdo de concesión:

- A. Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad: se incluirán los gastos derivados del pago de retribuciones al personal vinculado al proyecto, mediante contrato laboral, tanto fijo como eventual. Se incluirán también en esta partida las cuotas de seguros sociales a cargo de la entidad del personal afecto al proyecto o actividad.
- B. Gastos de material, específico de la actividad.
- C. Servicios exteriores cuya contratación resulta necesaria para la ejecución del proyecto.
- D. Alquiler de locales u otros inmuebles o construcciones provisionales (casetas, prefabricados, etc.) vinculados con la actividad del proyecto.
- E. Gastos necesarios para atender necesidades básicas de los beneficiarios directos del proyecto.
- F. Otros gastos como por ejemplo suministros necesarios para la ejecución del proyecto (electricidad, combustibles de calefacción, agua, etc.), material fungible de oficina y reprografía, teléfono y comunicaciones, conexión a internet, material de limpieza, seguros

obligatorios para el personal voluntario y de responsabilidad de la entidad, que cubra daños a terceros, alquiler de mobiliario.

G. Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.

H. Materiales didácticos.

I. Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes.

J. Adquisición de material de oficina no inventariable, servicios y publicidad y difusión específicos del proyecto o actividad, de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos.

K. Gastos relativos a la realización de cursos afectos a la actividad subvencionada.

L. Cualquier otro especificado en el presupuesto aprobado por la Resolución de concesión.

**En ningún caso serán gastos subvencionables** (art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

**Además, no se considerarán gastos subvencionables los siguientes:**

A. Los gastos realizados fuera del plazo de ejecución del proyecto y aquellos cuyo pago se haya realizado fuera del plazo de justificación.

B. Gratificaciones de cualquier tipo.

C. Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.

## **OCTAVO.-CONVOCATORIA Y NOTIFICACIONES**

La convocatoria se publicará en el BOP de la provincia de Córdoba, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones y en la página web de este Ayuntamiento y sus sucesivas comunicaciones y notificaciones, que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de la página web del Ayuntamiento de La Victoria [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es) y/o Tablón de Anuncios, teniendo efectos desde su publicación en este medio, de conformidad con el artículo 45 b), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

## **NOVENO.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-**

1.- Las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de La Victoria ubicada en la página web [www.lavictoria.es](http://www.lavictoria.es), en el apartado Sede Electrónica-Catálogo de Trámites-Registro de entrada,- solicitud genérica, de conformidad con el art. 14 de la Ley 39/2015.

2.- El **plazo de presentación de solicitudes será quince días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

3.- Solo se admitirán a trámite las solicitudes presentadas en el tiempo, lugar y forma establecidos en estas Bases, por aquellas entidades sobre las que pueda resolverse la concesión de subvenciones según lo dispuesto en la base SEXTA.

## **DÉCIMO.- DOCUMENTACIÓN.-**



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

La **documentación necesaria para tramitar la solicitud** de subvención será la siguiente:

- a) Modelo de solicitud, Anexo I.
- b) Certificado de Representación Legal, Anexo II.
- c) Proyecto de la actividad, que justifique la utilidad pública, el interés social de la misma y presupuesto total desglosado y porcentaje de la subvención que se solicita, Anexo III.
- d) Copia Estatutos de la Asociación y CIF de la misma , certificado de Cuenta Corriente y DNI del representante, certificado de inscripción en el registro correspondiente ( salvo que se hayan presentado en convocatorias anteriores y no hayan sufrido variación)

### **UNDÉCIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.-**

La instrucción del procedimiento de concesión de subvención de cada expediente corresponderá al Concejal de Participación Ciudadana que llevará a cabo las siguientes gestiones:

- a) Examen y comprobación de la documentación presentada por los solicitantes.
- b) Con objeto de facilitar la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor podrá requerir a las Entidades solicitantes la ampliación de la información contenida en el Proyecto, así como documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días. Del mismo modo, se podrán solicitar los informes técnicos a otros Servicios Municipales que se estime necesarios y a las entidades y organismos públicos que corresponda para la comprobación de los extremos expresados por los solicitantes.

El órgano instructor realizará una propuesta de resolución y de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Sr. Alcalde resolverá el procedimiento, formalizando un convenio entre la entidad subvencionada y el Ayuntamiento en el que se recojan las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Criterios de valoración** Sin perjuicio de su concesión de forma directa, el órgano instructor observará para emitir su propuesta que las actividades presentadas repercuten en el interés general del municipio.

La Intervención General deberá publicar la concesión de todas las subvenciones concedidas a través de esta convocatoria, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada en el artículo Cuarto.2 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, que establece que esta información se debe remitir a la BDNS de forma continuada a medida que se vayan produciendo los hechos registrables; en cualquier caso, debe aportarse antes de que finalice el mes natural siguiente al de su producción.

En el convenio se deberán incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

## **DUODÉCIMO.- OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.-**

Por Resolución de la Alcaldía se otorgaran las subvenciones solicitadas y se procederá a la formalización del **Convenio** con los requisitos art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuya **firma supondrá la aceptación de la subvención.**

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

La Resolución de concesión que adopte la Alcaldía pondrá fin a la vía administrativa y contra dicho acto podrá interponerse:

- Recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Los beneficiarios/as están obligados a:

- Aceptar expresamente la concesión de la subvención concedida mediante la firma del Convenio.
- Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, en los términos en los que fue concedida, tanto a nivel de contenido, como presupuestario y en el periodo previsto.
- Justificar mediante el modelo IV ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazo establecido.
- Comunicar a la Delegación correspondiente cualquier modificación o alteración de los datos, documentación y demás extremos que afecten a la concesión de estas ayudas.



## AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizarse, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, obstrucción o negativa a los efectos de reintegro de la subvención concedida.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos que se destinen a la ayuda, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación, verificación y control, durante un plazo de cuatro años.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por el Ayuntamiento de La Victoria.
- Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Delegación correspondiente a los efectos de seguimiento y evaluación del proyecto o actividad.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentación debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.
- Proceder al reintegro, previos los trámites pertinentes, si incurriera en algunos de los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Autorizar la difusión de la concesión y las actividades y proyectos subvencionados por parte del Ayuntamiento.

### **DÉCIMO TERCERO.- Pagos de la subvención.**

De conformidad con el art. 34 de la LS el pago de la misma se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización total de la actividad o proyecto para el que se otorgó la subvención.

No obstante y a tenor de lo establecido en la Base 27<sup>a</sup> de ejecución del presupuesto cabe la posibilidad de solicitar un anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% del total.

El 25% restante se pagará una vez presentada debidamente la Cuenta justificativa.

### **DÉCIMO CUARTO Plazo y forma de justificación de la subvención.**

El plazo de presentación será, como máximo, de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, estableciéndose como plazo límite el 31/03/2022.

La justificación de la subvención se deberá realizar mediante la presentación de:

- a) Memoria y cuenta justificativa acompañada de facturas originales o compulsadas. Anexo IV
- b) Justificación de la publicidad
- c) En caso de subvenciones por importe superior a 3.000,00 euros, certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

**Quedan excluidos, por tanto como justificantes recibís, albaranes u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa.**

Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad a esta Resolución, siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

#### **DECIMO QUINTO.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. Asimismo, queda informado de que podrá ejercitar su derecho de acceso, rectificación, supresión, derecho a la limitación del tratamiento, así como a la portabilidad y oposición mediante comunicación escrita al Excmo. Ayuntamiento de La Victoria.

La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones.

Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, C.I.F./N.I.F y el importe de la subvención.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normas de aplicación.

La Victoria

El Alcalde